

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA Nº 8967/2000.-**

**VISTO:**

El Expediente Nº SPC-3752-V-88, caratulado: VETANCUR Miguel Angel, motivo: Sobre terreno Chacra 164, Mza. 2, Lote 8, y adjunto SPC-8256-V-90; y

**CONSIDERANDO:**

Que por nota de fecha 18/08/88, que diera origen al expediente de referencia, el Sr. Miguel Angel VETANCUR solicita que se contemple la posibilidad de otorgarle un terreno, adjuntando fotocopia de la 1ra. y 2da. hoja del D.N.I. de su grupo familiar;

Que a fojas 08, la Dirección de Tierras Fiscales, informa a la Subsecretaría de Obras Públicas que el Lote 08 de la Manzana 2 de la Chacra 164, propiedad de este Municipio, se encuentra libre de ocupantes, sugiriendo ser adjudicado al peticionante, Sr. Miguel Angel VETANCUR;

Que a fojas R-11 luce constancia entregada al Sr. Miguel Angel Vetancur y la Sra. Teresa del Carmen Cáseres, correspondiente al Lote 8, Mza. 2, Chacra 164, Barrio San Lorenzo;

Que a fin de proseguir con dicha adjudicación se solicitó la documentación faltante (fs. 15 - 19 y 20) para cumplimentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 2080/84;

Que con fecha 12/11/97 (fs. R-24) se efectúa inspección sobre el lote en cuestión, constatándose que el mismo se encuentra ocupado por la familia mencionada;

Que a fojas R-31 y R-32 luce fotocopia de la documentación faltante del ocupante de este lote;

Que de fojas 29 a R-33 se anexan al expediente de marras los informes solicitados por la Dirección de Tierras Fiscales a los organismos Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad Inmueble, de los cuales surge que a la fecha el Sr. Miguel Angel VETANCUR y la Sra. Teresa del Carmen CÁSERES no han sido adjudicatarios de viviendas;

Que a fojas 35, de fecha 17/09/98, se efectúa inspección sobre el lote constatándose que dicha familia se encuentra ocupando el predio;

Que a fojas 56, mediante Nota Nº 0832/00 del Concejo Deliberante, se solicita se actualice el real estado de ocupación del lote;

Que a fojas 59, de fecha 20/07/00, se realiza inspección constatándose que el lote se encuentra ocupado por el Sr. Miguel Angel VETANCUR y su grupo familia conviviente, como también a fojas R-61 y R-62 se anexan al expediente de marras la información actualizada del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad Inmueble, determinando que no se han individualizado propiedades a nombre de los mencionados;

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO LÓPEZ  
PRESIDENTE

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que a fin de regularizar la situación de esta familia, y en virtud de todo lo descripto, la Dirección de Tierras Fiscales sugiere confeccionar la norma respectiva en razón de que la misma cumple con los requisitos de la Ordenanza N° 2080/84 y sus Decretos reglamentarios;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 178/00, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 40/00, celebrada por el Cuerpo el 14 de diciembre del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°):** ADJUDÍCASE en venta, al Sr. VETANCUR, Miguel Angel, con -----Documento Nacional de Identidad N° 16.165.373 y la Sra. CÁSERES, Teresa del Carmen, con Documento Nacional de Identidad N°21.380.591, el inmueble individualizado como Lote 8 - Manzana 2 - Chacra 164 - del B° San Lorenzo, que cuenta con una superficie de 360,00 mts2, Nomenclatura Catastral N° 09-21-068-0763-0000, bajo Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-3190/87.-

**ARTÍCULO 2°):** ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia de Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4°) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTÍCULO 3°):** AUTORÍZASE a suscribir el correspondiente boleto de compra-----venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

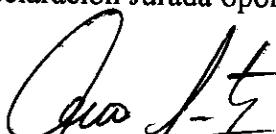
**ARTÍCULO 4°):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, -----tasa y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTÍCULO 5°):** Acreditado el pago de la venta de tierra se autorizará la Escritura -----Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7°) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11°) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTÍCULO 6°):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo ----- de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

**ARTÍCULO 7°):** Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por ----- el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231. La escritura traslativa de dominio deberá consignar expresamente esta limitación.-

**ARTÍCULO 8°):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ----- los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

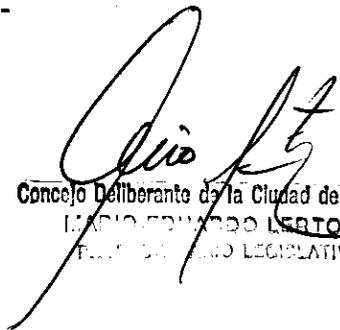
**ARTÍCULO 9°): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

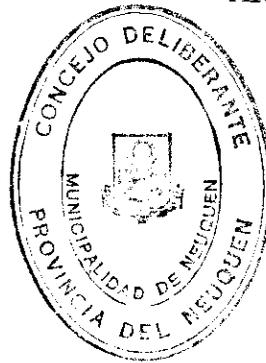
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ( EXPEDIENTE N° SPC 3752-V-88 Y SPC 8256-V-90).-**

ES COPIA:

Neg.-

FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO FERNANDO BERTORA  
PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No	8967	1702000
Promulgada por Decreto No	0082	1702001
Expte. No	SPC 3752-V-88 y No 1166.	
Obs.:		